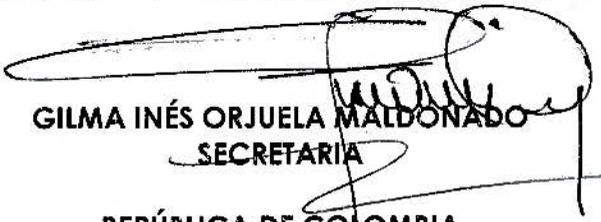


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, parte demandada se notificó personalmente, contesto demanda en causa propia. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – CEL 3176454379

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900205-00
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JULIA ELVIRA PRIETO JIMÉNEZ
DEMANDADO: FABIO NELSON PRIETO PEÑUELA

Para los efectos legales, téngase en cuenta que el señor FABIO NELSON PRIETO PEÑUELA en calidad de demandado se notificó personalmente el 24 de febrero de 2020 y oportunamente ejerció derecho de defensa.

De las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 6º del artículo 391 del C.G.P., folios 17 a 21

De otra parte, téngase en cuenta que el señor FABIO NELSON PRIETO PEÑUELA actúa en causa propia, de conformidad al artículo 73 del CGP, concordante con el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARILYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. **13**

Hoy **06 JUL. 2020** a las 8 AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria



100

100

100